



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-MDSC

Santiago de Cao, 09 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO



VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de enero del año 2020, el Informe Legal N° 387-2019-MDSC/UAI presentado por la Unidad de Asesoría Legal, mediante el cual pone a consideración el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL 2020 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS PARA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES ARANCELARIOS, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL FIJADOS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2013-MDSC, propuesto por la Unidad de Administración Tributaria en el Informe N° 129-2019-JUAT/MDSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, reformado por Ley 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades modificadas por el Artículo único de la Ley 28390, determina la potestad tributaria de los gobiernos locales, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 – en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario normado por D.S. N°133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 14° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores del predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, aun mas en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domiciliaria, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que la Ordenanza Municipal N°009-2013-MDSC, ratificada por Acuerdo de Concejo N°152-2013-MPA de la Municipalidad Provincial de Ascope, fija los montos a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domiciliaria.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de sus miembros y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA PARA EL 2020 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS PARA EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES ARANCELARIOS, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL FIJADOS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2013-MDSC

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR para el año 2020 los montos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domiciliaria, fijados por la Ordenanza Municipal N°009-2013-MDSC; conforme se detalla:



DESCRIPCION	COSTO POR CADA UNO
HOJA DE RESUMEN (HR)	S/6.50
PREDIO URBANO (PU)	S/6.50
PREDIO RUSTICO (PR)	S/6.50

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Unidad de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así mismo encargar a Secretaria General su publicación.

Dado en la Casa Municipal, a los nueve días del mes de enero del año Dos Mil Veinte.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE